

Año: 2023

Expediente: 17674/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

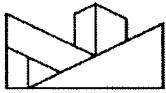
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE OCTUBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** PUNTOS CONSTITUCIONALES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



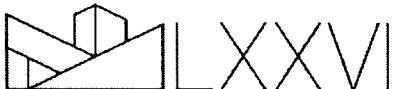
**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**



Quien suscribe la **Diputada Lorena de la Garza Vencia** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura al Congreso del Estado y la **Lic. Isabella Leal Aguilar**, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y en términos del artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acudo ante esta Soberanía a promover **iniciativa de reforma a la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, lo anterior bajo la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Asegurar que las autoridades no utilicen sus puestos en el poder como mera vía y camino para obtener aún más poder es esencial para preservar la integridad de un sistema democrático y garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de participar en elecciones populares. Este principio es de vital importancia para el funcionamiento saludable de cualquier nación democrática, ya que garantiza que los líderes sean genuinamente representativos de la voluntad del pueblo y ejerzan las funciones para las cuales han sido electos o designados con responsabilidad y compromiso.

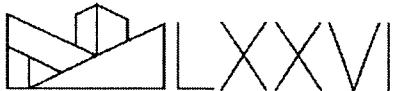


En el contexto de México, un país con una rica tradición democrática, el cargo de Presidente es uno de los más destacados, ya que encabeza uno de los tres poderes fundamentales del gobierno. Por lo tanto, es crucial que la elección del Presidente sea un proceso justo y equitativo en el que cualquier ciudadano con la capacidad de liderazgo y el respaldo de la población tenga la oportunidad de competir.

Evitar que las autoridades utilicen puestos previos, como la titularidad de un Ejecutivo Local, las Secretaría y Subsecretaría de Estado, o la Fiscalía General de la República como escalera a la meta de la presidencia es fundamental para garantizar que la competencia sea equitativa, que estos puestos se ejerzan por personas enfocadas en su rol, y que el candidato elegido sea el resultado de la voluntad de la ciudadanía en su conjunto. Esto evita que se consoliden dinastías políticas o que ciertos grupos tengan un monopolio sobre el poder, lo que podría perjudicar la pluralidad y la representación en el proceso político.

Aunado a ello, en casos de puestos a elección popular, como lo es el de ostentar la titularidad de un poder ejecutivo local, ampliar el plazo para la separación del cargo desincentiva el uso de la función pública como un mero escalón en una carrera o proyecto político personal. Esta medida establece un periodo más prolongado de desvinculación entre el cargo ejecutivo local y la búsqueda de la presidencia, lo cual fomenta un ejercicio más transparente y responsable de los cargos públicos.

La ampliación del periodo de separación, de seis meses a un año, establece un compromiso más sólido para quienes deseen postularse como candidatos presidenciales. Esto significa que aquellos que ocupen la titularidad de un poder ejecutivo local deben enfocarse en sus deberes y responsabilidades como líderes de su Estado durante un periodo más prolongado antes de poder considerar una candidatura presidencial. En lugar de utilizar su cargo actual como un trampolín para

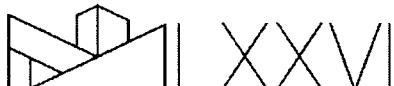


sus aspiraciones políticas futuras, se ven obligados a ejercer sus funciones con mayor dedicación y enfoque en beneficio de sus electores y comunidades locales.

Este enfoque en la responsabilidad actual en lugar de las ambiciones personales es esencial para garantizar que los líderes estatales prioricen el bienestar de sus ciudadanos sobre sus intereses políticos individuales. Además, esta medida fomenta una mayor confianza por parte de la ciudadanía en sus líderes locales, ya que se reduce la percepción de que la función pública se utiliza como un medio para alcanzar fines personales. En última instancia, esto contribuye a un mejor funcionamiento de los gobiernos estatales y, por ende, de todo el país, al tiempo que refuerza la democracia mexicana al garantizar que los candidatos a la presidencia sean personas que han demostrado su compromiso y capacidad en el ejercicio de sus actuales cargos. La elección presidencial debe ser un campo nivelado en el que las ideas, la capacidad y la visión de los candidatos sean los factores determinantes, en lugar de su antigua posición o influencia en otros cargos.

Esto fomenta la participación de personas con perspectivas frescas y diversas, lo que es fundamental para el enriquecimiento de la democracia y la adaptación a las cambiantes necesidades de la sociedad, y fortalece la democracia dificultando el uso de influencias para buscar garantizar la elección de un cargo tan importante.

En esta línea, proponer un plazo de separación de un año antes del día de la elección para los funcionarios que deseen postularse a la presidencia es un paso lógico y necesario para fortalecer nuestro sistema democrático. Este cambio constitucional busca garantizar que cualquier individuo que aspire a la presidencia se haya desvinculado de su cargo anterior el tiempo suficiente para evitar cualquier influencia indebida o uso inapropiado de su posición anterior en beneficio de su candidatura.



Un año de separación de cargos anteriores antes de postularse como candidato presidencial brinda una mayor seguridad de que la competencia se desarrollará en igualdad de condiciones para todos los participantes. Esto contribuye a la equidad y transparencia del proceso electoral, al tiempo que promueve la participación de líderes emergentes y ciudadanos con una visión fresca y sin compromisos previos. Es por ello que se presenta la siguiente propuesta de reforma a modo de tabla comparativa para mejor comprensión:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<b>Artículo 82. ...</b> <b>I. al V. ...</b> <b>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto <del>seis meses</del> antes del día de la elección; y</b> <b>VII. ...</b>	<b>Artículo 82. ...</b> <b>I. al V. ...</b> <b>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto <b>un año</b> antes del día de la elección; y</b> <b>VII. ...</b>

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma la fracción VI del artículo 82 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 82. ...**

**I. al V. ...**

**VI.** No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto **un año** antes del día de la elección; y

**VII. ...**

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N. L. a octubre de 2023

Atentamente

DIPUTADA LORENA DE LA GARZA VENECIA

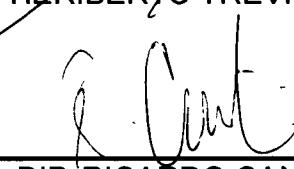
LIC. ISABELLA LLEZA AGUILAR



En anexos

  
DIP. HERIBERTO TREVINO CANTÚ

  
DIP. IVONNE LIMANA ÁLVAREZ  
GARCÍA

  
DIP. RICARDO CANAVATI  
HADJÓPULUS

  
DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES  
VILLARREAL VALDEZ

  
DIP. GABRIELA GÓVEA LÓPEZ

  
DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES  
ELIZONDO

  
DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ

  
DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

  
DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ  
GONZALEZ

  
DIP. JESÚS HOMERO AGUILAR  
HERNÁNDEZ

  
DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

  
DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ

**INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1643/LXXVI

**C. DIP. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 30 de octubre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

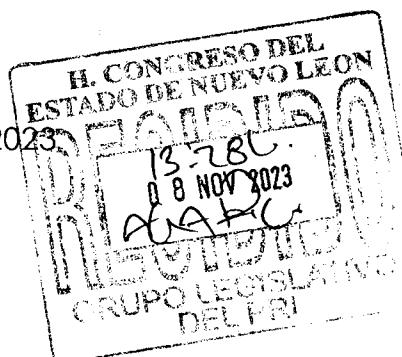
- Escrito signado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de regular la aprobación o negativa en el otorgamiento de las licencias solicitadas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 17673/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción VI del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual le fue asignado el número de Expediente 17674/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de octubre de 2023

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4572/LXXVI  
Expediente Núm. 17674/LXXVI

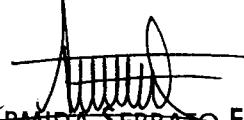
**C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a la fracción VI del Artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual es presidida por el C. Dip. José Filiberto Flores Elizondo."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 30 de octubre de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**

**LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM

